

Resolución de 3 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre ampliación de la Información Pública del Anteproyecto que se cita.	2.637	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	Anuncio de bases.	2.641
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-147).	2.637		Anuncio de bases.	2.642
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-138).	2.637		Anuncio de bases.	2.643
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-180).	2.638		Anuncio de bases.	2.644
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-149).	2.638	AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAEN)	Anuncio de bases.	2.645
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa.	2.639		Anuncio de bases.	2.646
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE GRANADA.		
Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	2.640	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		
Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones al solicitante del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	2.640		Anuncio de bases.	2.653
Resolución de 2 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre notificaciones al solicitante del Programa de Solidaridad de los Andaluces.	2.641	IB NTRA. SRA. DE LA VICTORIA		
AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)			Anuncio de extravió de título de Bachiller Superior. (PP. 287/95).	2.655
Anuncio. (PP. 282/95).	2.641	CP JOSE M.º MORON Y BARRIENTOS		
			Anuncio de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 414/95).	2.655
		NOTARIA DE DON LUIS GIMENEZ RODRIGUEZ		
			Anuncio de subasta notarial. (PP. 624/95).	2.656
		SDAD. COOP. AND. CHICLANERA DE CARPINTERIA		
			Anuncio. (PP. 522/95).	2.656
		SDAD. COOP. AND. GADIPRESS		
			Anuncio. (PP. 574/95).	2.656

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente

Por Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, se creó la Consejería de Medio Ambiente, que asume la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y las encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Forestal. Asimismo el Decreto 156/1994, de 10 de agosto estableció la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente,

siendo función de aquélla la relación con las organizaciones sociales representativas de carácter medioambiental y su orientación hacia la participación en la protección y conservación del medio.

Tal objetivo se corresponde con los planteados a nivel internacional, particularmente en el programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, y en el programa de acción adoptado en la Conferencia de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, celebrada en 1992.

Hasta la fecha la participación y asesoramiento en la actividad de la Administración Autónoma en materia de protección y conservación del medio ambiente se ha

venido encauzando a través del Consejo Asesor de Medio Ambiente, creado por Decreto 139/1982, de 3 de noviembre.

Actualmente se han constatado algunas limitaciones en la función consultiva del referido órgano, derivadas de la reestructuración producida en la Administración Autónoma y de la nueva asignación de competencias, que no se ven reflejadas en su composición.

En consecuencia, sobreviene la necesidad de crear un órgano consultivo adecuado que sea foro de participación de los diversos sectores interesados y responda a la configuración administrativa actual.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente como órgano colegiado de participación social, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 2. Son funciones del Consejo Andaluz de Medio Ambiente las siguientes:

- a) Conocer preceptivamente los anteproyectos de ley referidos a medio ambiente, con excepción de aquellos supuestos en los que deba pronunciarse el Consejo Forestal Andaluz.
- b) Conocer preceptivamente los planes y programas ambientales de ámbito regional, con excepción de aquellos supuestos en los que deba pronunciarse el Consejo Forestal Andaluz.
- c) Emitir informes y efectuar propuestas en materia ambiental, a iniciativa propia o a petición de la Consejería de Medio Ambiente.
- d) Recabar del Consejero de Medio Ambiente la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- e) Elaborar propuestas sobre acciones de investigación, conocimiento, sensibilización y divulgación en materia de medio ambiente.
- f) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y la privada en favor de la protección del medio ambiente.

Artículo 3. La Consejería de Medio Ambiente adoptará las medidas necesarias para coordinar el ejercicio de las funciones del Consejo Andaluz de Medio Ambiente con la actividad de otros órganos consultivos existentes en la Junta de Andalucía, en particular el Consejo Forestal Andaluz, el Consejo Andaluz de Caza y el Comité de Acciones Integradas para el Ecodesarrollo, y cuyas funciones se refieran a la conservación de los recursos naturales o a otros aspectos relacionados con las funciones del Consejo.

Artículo 4. El Consejo Andaluz de Medio Ambiente estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Consejero de Medio Ambiente, que ostentará la Presidencia.
- El Viceconsejero de Medio Ambiente, que ostentará la Vicepresidencia.
- El Director General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente, que actuará como Secretario.
- Cuatro representantes de las confederaciones y federaciones de asociaciones ecologistas, de defensa de la naturaleza y el medio ambiente, radicadas en Andalucía y legalmente registradas.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas, en el ámbito de la Comunidad

Autónoma, a propuesta de las mismas.

- Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios, a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.

- Un representante de las asociaciones de vecinos, a propuesta de la Federación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.

- Un representante de las asociaciones juveniles, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.

- Dos representantes de la organización empresarial más representativa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la misma.

- Dos representantes de los municipios, a propuesta de la asociación de municipios de ámbito andaluz más representativa.

- Un representante de las Diputaciones Provinciales, a propuesta de la asociación de provincias de ámbito andaluz más representativa.

- Cuatro representantes de la comunidad docente e investigadora, a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades.

- Cuatro expertos designados entre personalidades relevantes y de reconocido prestigio, cuya actividad tenga relación directa con los temas ambientales, designados por el Consejero de Medio Ambiente.

Artículo 5.

1. Los miembros del Consejo propuestos por las organizaciones e instituciones que se relacionan en el artículo 4, serán nombrados por el Consejero de Medio Ambiente.

2. Para cada uno de los miembros del Consejo se designará un suplente, dentro de la correspondiente representación.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo y de los suplentes será por un período de cuatro años, pudiendo ser renovado por períodos iguales.

4. Las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares y suplentes en cualquier momento, conforme al artículo 24.3 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 7.

1. Podrán asistir a las reuniones del Consejo los Directores Generales de la Consejería de Medio Ambiente cuya presencia se estime conveniente en función de los temas incluidos en el orden del día, con voz y sin voto.

2. También podrán ser convocados los representantes de la administración autonómica y de otras administraciones públicas que, a juicio del Presidente, tengan relación directa por razón de los temas incluidos en el orden del día, con voz y sin voto.

3. El Secretario del Consejo podrá ser asistido en sus funciones por un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 8.

1. El régimen del funcionamiento del Consejo Andaluz de Medio Ambiente será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Consejo se reunirá, al menos, una vez al semestre y siempre que lo requiera el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser convocado cuando así lo soliciten

un tercio de sus miembros para tratar asuntos previamente determinados.

3. El Consejo podrá acordar la constitución de los grupos de trabajo que considere oportunos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 139/1982, de 3 de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Medio Ambiente y el Decreto 243/84, de 25 de septiembre, por el que se modifica la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente a tomar las medidas para facilitar el funcionamiento del Consejo

Andaluz de Medio Ambiente, así como para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Registradores/as de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido en virtud del Concurso entre Aspirantes convocados por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de diciembre de 1994 (BOE de 26 de diciembre):

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el art. 501 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984 de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los/as señores/as que a continuación se relacionan para servir Registros de la Propiedad vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma:

Registro vacante	Registrador/a nombrado/a	Núm. de escalafón	Categoría	Resultas
Montefrío	D.º Lucía-Alejandrina López de Sagredo Martos	895	4.º	Aspirante núm. 36
Fuente Obejuna	D. Nicolás-Antonio Fernández Fernández	896	4.º	Aspirante núm. 37
Hinojosa del Duque	D. Alejandro-María Bañón González	897	4.º	Aspirante núm. 38
Orcera	D.º María José Baro Zarzo	899	4.º	Aspirante núm. 40

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Bernal Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de febrero de 1994 (BOE de 2 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. D. Antonio Bernal Guerrero, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Teoría e

Historia de la Educación», adscrita al Departamento de «Teoría e Historia de la Educación».

Sevilla, 16 de febrero de 1995.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Alfredo Aguilar Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de febrero de 1994 (BOE de 23 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de